

## 17.00 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Según el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mantiene las mismas competencias establecidas en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica.

De entre estas, son relevantes para la igualdad de género las de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en materia de vivienda, incluyendo el desarrollo y coordinación de las políticas de asistencia a personas en riesgo de pérdida de su vivienda habitual en supuestos de desahucio. Por otra parte, la movilidad e infraestructuras viarias y de transportes. Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública, así como la ordenación territorial y urbanística.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece determinados mandatos que le son de aplicación en la gestión de estas competencias, especialmente el artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.

### 12Q D.S.G. FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Elaboración de informes de observaciones e informes de evaluación del impacto de género en disposiciones normativas.

A.2. Seguimiento de las recomendaciones realizadas en los informes de observaciones.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su artículo 6, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. De este modo, la Secretaría General Técnica tiene encomendado el desarrollo de las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en el artículo 60 de la citada Ley, la cual coordina e integra la perspectiva de género en el ámbito competencial de la Consejería en sus distintas actuaciones, entre las que se encuentra la elaboración de disposiciones normativas.

Dando cumplimiento a lo recogido en el artículo 13. Ayudas y Subvenciones, de la Ley 12/2007, se garantiza que las disposiciones normativas de diferentes líneas de subvenciones emanadas desde la Consejería integren el enfoque de género en sus bases reguladoras.

También, y a tenor de lo establecido en la citada Ley 12/2007, se tiene presente que la redacción de los proyectos de Orden sea, en general, respetuosa con el lenguaje inclusivo de género.

Asimismo en el artículo 4.g) de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, se establece entre sus principios rectores, garantizar el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia

de género y personas de ellas dependientes. De esta manera, las disposiciones normativas en materia de subvenciones se recoge este principio rector dentro de las actuaciones contempladas.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Se verificará que las recomendaciones realizadas por la Unidad de Igualdad de Género en los informes de observaciones hayan sido adoptadas en la normativa generada desde la Consejería, de modo que permita disminuir la brecha de género existente en la materia competencial que se abarca. Le corresponde al Servicio de Legislación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio realizar las observaciones pertinentes al informe de evaluación del impacto de género.

Por otra parte, también se tiene presente que la redacción de los proyectos de Orden sean, en general, respetuosos con el lenguaje inclusivo de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, anteriormente citada, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Otro impacto directo se produce en materia de contratación administrativa, a través de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos, en los que se obliga a las empresas de 50 ó más trabajadores a la redacción de Planes de igualdad.

## 43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

#### A.1. Adecuación del parque público residencial.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Esta actuación atiende a artículos específicos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía referidos a las competencias del programa. Son el artículo 22, sobre igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, y el artículo 24, sobre incentivos a la contratación de mujeres. Pero también cabe señalar otros que son de plena aplicación para el programa:

- Artículo 5, sobre transversalidad de género
- Artículo 6, de evaluación de impacto de género
- Artículo 8.1, sobre enfoque de género en el presupuesto
- Artículo 9, lenguaje no sexista e imagen pública
- Artículo 10, para unas estadísticas e investigaciones con perspectiva de género
- Artículo 11, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados
- Artículo 12, para la contratación pública
- Artículo 13, de ayudas y subvenciones
- Artículo 22, sobre igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.

- Artículo 24, sobre incentivos a la contratación de mujeres.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.
- Artículo 55, de fomento de las asociaciones de mujeres en su ámbito de competencia
- Artículo 65, sobre la igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y suministro.

Con respecto a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el programa presupuestario 43A integra transversalmente parte de los principios rectores recogidos en el artículo 4, y también responde al artículo 51, sobre medidas en el ámbito laboral. Además, se vincula especialmente con los siguientes artículos:

- Artículo 44, requisitos y tipología de los centros de atención integral y acogida.
- Artículo 48, viviendas protegidas.
- Artículo 49, posibilidad de permuta.
- Artículo 50, confidencialidad en los procedimientos de concesión y adjudicación.
- Artículo 52, fomento del empleo y del trabajo autónomo.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

La principal línea de trabajo consistirá en impulsar la puesta a punto del parque público residencial de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía mediante obras de rehabilitación, con especial atención a la rehabilitación energética, conservación y mantenimiento y resolución de los problemas de accesibilidad. Para ello, en 2021 continuarán las actuaciones iniciadas en 2019 e incluidas en las áreas de Regeneración y Renovación urbana y rural, suscritas entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Fomento, con la participación de los correspondientes Ayuntamientos, para la rehabilitación o renovación de viviendas de parque público residencial titularidad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). A su vez, se concluirán actuaciones similares que se vienen desarrollando en áreas de Regeneración y Renovación urbana procedentes del anterior Plan estatal de vivienda 2013-2016.

Sobre esta línea de actuación recaerá el proyecto específico referido a la mejora de la igualdad de género en la inserción laboral. Para disminuir las brechas entre hombres y mujeres en este ámbito competencial, se dará preferencia en la adjudicación del contrato, en el supuesto de empate, a aquella empresa que:

- Tenga una plantilla con un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su conformación.
- Tenga una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.
- Tenga una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.
- Tenga un Plan de igualdad.

La actuación prevista será ejecutada en su mayor parte por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y en virtud del artículo 63. Régimen presupuestario y control de eficacia, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Secretaría General de

Vivienda, que gestiona el programa presupuestario 43A, ejercerá el control de eficacia necesario para lograr los impactos deseados en materia de género.

## 43B ACTUACIONES EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Organización de cursos de formación en materia de urbanismo y género, dando continuidad a los celebrados en años anteriores, dirigidos al personal de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de las Delegaciones Territoriales, y de otros órganos y Administraciones que intervienen en la planificación urbanística de los municipios andaluces.

A. 2. Elaboración de material técnico que permita la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y su difusión entre los agentes interesados.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La actuación de formación propuesta, A.1, se alinea con lo recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en el artículo 9 bis. Capacitación del personal al servicio de las Administraciones públicas. Y la actuación de difusión de material técnico, A.2, se enmarca en el apartado 2 del artículo 50, de la citada Ley.

Por otra parte, la Agenda Urbana de Andalucía constituye un marco estratégico cuya finalidad es la de convertirse en un instrumento de desarrollo territorial, económico, social y ambiental de la región, a través de la potenciación del papel de las ciudades. Dentro de las materias tratadas en este documento estratégico se dedica un apartado a la dimensión social, en el que se establece la necesidad de planificar el modelo de ciudad atendiendo al género, desde la perspectiva del cuidado y de la prevención de la violencia de género.

La actuación de difusión de material técnico para la incorporación de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación (A.2) contribuye a los objetivos planteados en la Agenda en esta materia, y en particular a la línea estratégica soc\_L1. Enfoque plural e integrador de la ciudad, y como eje de actuación soc\_EJ1. Diseñar y planificar la ciudad desde el enfoque de género.

Asimismo, el programa presupuestario 43B integra transversalmente parte de los principios rectores recogidos en el artículo 4, y también atiende al artículo 51, sobre medidas en el ámbito laboral, de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con las actuaciones previstas se plantea mejorar la capacitación y sensibilización del personal de la Junta de Andalucía y de otras administraciones implicadas en materia de urbanismo y género, continuando con las jornadas formativas comenzadas en 2019.

Por otra parte, con la elaboración y difusión de un documento de aplicación práctica (material técnico) para la incorporación de la perspectiva de género en la ordenación urbanística, se plantea ampliar la capacitación en la materia de otros agentes implicados, como son los redactores

de planeamiento urbanístico, que se beneficiarán del conocimiento derivado del intercambio de experiencias sobre urbanismo y género entre profesionales expertos en la misma. De esta manera, se pretende que la inclusión de la perspectiva de género en el urbanismo pueda llevarse a la práctica de forma real.

## 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Desarrollo de sistemas de transporte en áreas interurbanas, urbanas y metropolitanas, sistemas tranviarios y consorcios.

Para lograr una mayor impacto se llevan a cabo medidas como:

- Acciones de información para diseñar actuaciones que permitan un acceso seguro al transporte público por parte de las mujeres, con el fin de atender y erradicar la violencia de género.
- Acciones que promueven la sensibilización, la cooperación y la participación a favor de la igualdad y contra la violencia de género.
- Acciones de mejora y fortalecimiento del acceso a los servicios por parte de la ciudadanía integrando el enfoque de género. También el establecimiento de un sistema de movilidad sostenible más coordinado para una mejor eficacia y eficiencia y que incorpore medios que fomenten el uso del transporte público y del no motorizado con perspectiva de género.
- En los estudios vinculados a analizar y fomentar el transporte público, se van a desarrollar encuestas en las que se tendrá en cuenta la perspectiva de género.
- Estudio de viabilidad sobre los sistemas de control del transporte público. Este estudio va a culminar con el desarrollo de centros de control de los servicios en Andalucía. En concreto, durante el ejercicio 2021 se van a iniciar los trabajos para la implantación de un Centro de control y gestión del transporte público colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la implementación del pago con terminales móviles en el transporte público. Ello permitirá, entre otras funcionalidades, supervisar en tiempo real todos los modos de transporte público de la región, dar información fiable a personas usuarias y administraciones, potenciar la intermodalidad y gestionar situaciones excepcionales, además de analizar los cambios producidos en determinadas situaciones, condiciones y a través de los diferentes tiempos. Toda esta gestión integrará la perspectiva de género.
- En el ámbito de la formación y sensibilización, se llevará a cabo una nueva edición del concurso "Ponte en Marcha" para la sensibilización de la comunidad educativa en materia de movilidad sostenible, así como la creación y desarrollo de los Premios Andaluces de Movilidad Sostenible, integrando la perspectiva de género.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Artículos de plena aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía referidos a las competencias del programa.

- Artículo 5, sobre transversalidad de género.
- Artículo 6, de evaluación de impacto de género.

- Artículo 8.1, sobre enfoque de género en el presupuesto.
- Artículo 9, lenguaje no sexista e imagen pública.
- Artículo 10, para unas estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 11, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados.
- Artículo 12, para la contratación pública.
- Artículo 13, de ayudas y subvenciones.
- Artículo 22, sobre igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Artículo 24, sobre incentivos a la contratación de mujeres.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte.
- Artículo 55, de fomento de las asociaciones de mujeres en su ámbito de competencia.
- Artículo 65, sobre la igualdad de trato en el acceso al uso de bienes y servicios y su suministro.

Por otra parte, el programa presupuestario 51B, integra transversalmente parte de los principios rectores recogidos en el artículo 4 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. También se vincula especialmente con los siguientes artículos de la citada Ley:

- Artículo 51, programas de inserción laboral y de formación para el empleo. Apartado 3.
- Artículo 52, fomento del empleo y del trabajo autónomo.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones se espera alcanzar, entre otros, aquellos Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados directa o indirectamente con la movilidad sostenible. Por ejemplo, la meta 11.2 del ODS-11 tiene como objetivo proporcionar en 2030 acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante el crecimiento del transporte público, con especial atención a la necesidades de las personas en situaciones vulnerables, mujeres, niños, personas con discapacidad y las personas mayores.

## 17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas: dotación de paradas, implementación de medidas de seguridad y protección, accesibilidad con perspectiva de género.
- A.3. Establecer paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones descritas y comprendidas dentro del ámbito competencial del Consorcio, se encuentran relacionadas con los siguientes artículos de la Ley 12/2017, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, en su apartado 4 relacionado con dar prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos y facilitar la proximidad y los itinerarios ligados a la organización de la vida familiar, así como a dar respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Las actuaciones que ha definido el Consorcio proporcionarán una visión de la movilidad en el ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género. Esto permitirá dotar de mayor precisión a las futuras propuestas de actuación para la promoción de la movilidad sostenible, incorporando aquellas relacionadas con el transporte metropolitano que contribuyan a paliar las diferencias de género encontradas.

## 17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.
- A.3. Establecer paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones descritas y comprendidas en el ámbito competencial del Consorcio, responden a determinados artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, cuyos apartados 1, 3 y 4 están relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de

infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.

- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte. En su referencia a que las políticas públicas darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento y facilitarán la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El desarrollo de las actuaciones previstas por el Consorcio permitirá evaluar la situación de desigualdad de género en su marco competencial. Ello facilitará el diseño de nuevas actuaciones para reducir las diferencias encontradas.

Por otra parte, mediante la actuación A.3 se pretende mejorar el nivel de satisfacción y seguridad de las mujeres. Por una parte, facilitando la proximidad en aquellos itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, y en el caso de demanda nocturna, contribuyendo a reducir el nivel de miedo o inseguridad en el uso del transporte público por parte de las mujeres.

## 17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.
- A.3. Establecimiento de paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Estas actuaciones atienden a los siguientes artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.

- Artículo 50.4, sobre las políticas públicas de movilidad y transporte, que deberán priorizar la reducción de los tiempos de desplazamiento, facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, así como dar respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Los resultados obtenidos por la realización de las actuaciones previstas por el Consorcio, proporcionarán un análisis de la situación de desigualdad por razón de género en este marco competencial. Esto facilitará proyectar actuaciones sobre el transporte metropolitano para paliar las diferencias entre mujeres y hombres encontradas.

## 17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible.
- A.2. Fomentar el uso del transporte público entre toda la población de ámbito de actuación del Consorcio.
- A.3. Incrementar la demanda de personas usuarias del transporte público en el área metropolitana de Granada.
- A.4. Establecer paradas a demanda con posibilidad de horario nocturno.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

A.1. Esta actuación se adecúa a lo establecido en el apartado 1 del artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, y en el apartado 5 del artículo 50. Planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En este sentido el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada realiza anualmente estudios de satisfacción a las personas usuarias en las que se recogen los datos desagregados por sexo.

A.2. Esta actuación responde a lo establecido en los siguientes artículos de la Ley 12/2007: Artículo 37 bis. Servicios públicos para la conciliación en el ámbito educativo y social (apartado 1) y artículo 38. Conciliación en las empresas (apartado 1).

El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada monitoriza permanentemente los horarios de los centros escolares y universitarios, así como los horarios de mayor confluencia de viajeros con el fin de mantener una adecuada sincronización entre los horarios de los servicios

de transporte con los de las personas usuarias de modo que se facilite la conciliación familiar y laboral.

A.3. Mediante esta actuación se atiende a lo establecido en el artículo 50.4 de la Ley 12/2007, dedicado a la reducción de los tiempos de desplazamiento, a facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y a dar respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada mantiene y actualiza anualmente convenios de mejoras de servicios con los ayuntamientos del área metropolitana con el fin de mejorar el acceso y el tiempo en los desplazamientos entre los distintos municipios del área metropolitana de Granada.

A.4. Esta actuación también responde al artículo 50.4 de la Ley 12/2007. Las mujeres, a menudo, reportan niveles más bajos de satisfacción con sus viajes al trabajo, y son particularmente propensas a tener más preocupaciones con respecto a la seguridad personal en momentos particulares del día.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Desde un punto de vista de igualdad de género, las consecuencias esperadas de la aplicación de las actuaciones previstas por el Consorcio son, fundamentalmente, las de lograr una mejor accesibilidad al transporte público de las mujeres y hombres en condiciones de igualdad, sin distinción por lugar de residencia, siempre dentro de las localidades incluidas en el ámbito competencial del Consorcio de Transportes.

Asimismo, se pretende conseguir un incremento del número de personas usuarias como consecuencia de un aumento en los servicios de movilidad, facilitando de este modo la conciliación familiar y laboral en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

## 17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad.

A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.

A.3. Establecimiento de paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones descritas y comprendidas dentro del ámbito competencial del Consorcio, se encuentran relacionadas con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en sus artículos:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraes-

estructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.

- Artículo 50.4, sobre las políticas públicas de movilidad y transporte, que deberán priorizar la reducción de los tiempos de desplazamiento, facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar, así como dar respuesta a las necesidades del mundo rural o de zonas de menor densidad de población.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

El desarrollo de las actuaciones previstas por el Consorcio permitirá evaluar la situación de desigualdad de género en su marco competencial. Ello facilitará el diseño de nuevas actuaciones con las que se consiga un mayor uso por parte de las mujeres del transporte público, atendiendo a las demandas de movilidad y seguridad en horarios nocturnos y/o con baja densidad de población.

## 17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

- A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible.
- A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.
- A.3. Establecimiento de paradas de demanda con posibilidad de horario nocturno.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga responden a los siguientes artículos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte. En su referencia a que las políticas públicas darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamiento y facilitarán la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Las actuaciones que ha definido el Consorcio proporcionarán una visión de la movilidad en su ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género. Esto permitirá proyectar actuaciones que fomenten una mayor participación de las mujeres en el uso del transporte público metropolitano, como solución inteligente y segura a las demandas de movilidad, sobre todo en las zonas más alejadas del área metropolitana.

## 17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en las áreas metropolitanas que persigan un uso inteligente del transporte público, priorizando la reducción de los tiempos de desplazamiento y favoreciendo las conexiones relacionadas con la organización de la vida familiar.

A.2. Refuerzo de los sistemas de información a las personas usuarias, facilitando un acceso seguro al transporte público desde el ámbito rural o desde zonas de menor densidad de población.

A.3. Establecer paradas a la demanda con posibilidad en horario nocturno y zonas despobladas.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones enunciadas se adecúan a las políticas de promoción y atención a las mujeres recogidas en el art. 50, apartado 4, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

De las actuaciones definidas por el Consorcio se podrá obtener un diagnóstico de la situación de desigualdad por razón de género en su ámbito, lo que facilitará proyectar actuaciones de transporte metropolitano dirigidas a conseguir una mayor participación de las mujeres en el uso del transporte público como solución de movilidad segura.

## 17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible.

A.2. Desarrollo de mejoras de los sistemas de transporte en áreas metropolitanas.

A.3. Establecimiento de paradas a la demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones definidas por el Consorcio atienden a determinados artículos de la Ley 12/2007. Estos son:

- Artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.
- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4 relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de las responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia, y la elaboración de estudios.
- Artículo 50, sobre planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, en su apartado 4 relacionado con dar prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos y facilitar la proximidad y los itinerarios ligados a la organización de la vida familiar, así como a dar respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

## 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Las actuaciones que ha definido el Consorcio proporcionarán una visión de la movilidad en su ámbito geográfico, contribuyendo a detectar situaciones de desigualdad por razón de género. Esto permitirá el diseño de actuaciones que fomenten una mayor participación de las mujeres en el uso del transporte público metropolitano, como solución inteligente y segura a las demandas de movilidad, sobre todo en las zonas más alejadas del área metropolitana.

## 17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE LA BAHÍA DE CÁDIZ

### 51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS DE TRANSPORTES

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Realización de planes, estudios y anteproyectos de actuaciones que persigan la movilidad sostenible, así como encuestas de opinión para valoración por género de las personas usuarias de transportes.

A.2. Establecimiento, en su caso, de servicios de mejoras de transportes, no contempladas en el título concesional, al objeto de poder facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores/dependientes, hasta que el nuevo mapa concesional en elaboración cuente con estos servicios identificados como necesarios.

A.3. Establecer paradas de demanda con posibilidad de horario nocturno y zonas despobladas.

## 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actividades de este Consorcio están sujetas a los mandatos de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, especialmente a los siguientes artículos:

- Artículo 37, sobre organización de espacios, horarios y creación de servicios, en sus apartados 1, 3 y 4, relacionados con los desplazamientos y tiempos de acceso, con la creación de infraestructuras y servicios para facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores y de personas en situación de dependencia y la elaboración de estudios.

En virtud de este artículo, el Consorcio de Transportes establece a lo largo de la anualidad y, ante las necesidades detectadas y analizadas, líneas o expediciones de transportes, no contempladas en los títulos concesionales de los distintos operadores de transportes que operan en el ámbito de este Consorcio, al objeto de poder facilitar el cumplimiento de responsabilidades familiares y el cuidado y atención de menores/dependientes, como medida disuasoria del uso del transporte privado frente al público.

- Artículo 50, que especifica normas sobre el planeamiento urbanístico y vivienda. En su apartado 2, se refiere a la planificación de la movilidad, en tanto que manda incorporar la perspectiva de género a la definición de los planeamientos urbanísticos; y en su apartado 4 establece que las políticas públicas darán prioridad a la reducción de los tiempos de desplazamientos, deberán facilitar la proximidad y los itinerarios relacionados con la organización de la vida familiar y darán respuesta a las necesidades del mundo rural o zonas de menor densidad de población.

En este sentido, desde el Consorcio, previo análisis de las solicitudes y estudio de las mismas, se establecen servicios con itinerarios alternativos a los habituales que reducen los tiempos de espera y llegada, permitiendo mayor movilidad a las personas usuarias de transporte, en el ámbito metropolitano y la intermodalidad con otras áreas. Del mismo modo, se establecerán servicios de transportes con paradas a la demanda en horario nocturno.

También el artículo 50, en el apartado 5 establece que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la investigación, con perspectiva de género, de la movilidad y el transporte con el fin de que sus políticas públicas en esta materia favorezcan de manera equilibrada a mujeres y hombres. A tal efecto, desde el Área de calidad y atención a personas usuarias de esta entidad, se realizan encuestas periódicamente entre las personas usuarias de transporte, que permiten recoger el sexo de las personas viajeras así como sus necesidades, y cuyo principal objetivo es la medición cualitativa de los servicios para poder identificar e implementar medidas tendentes, entre otras, a la equidad entre mujeres y hombres.

Con esta actuación se atiende también al artículo 10, sobre estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, en el marco de todos los estudios y prospecciones de transporte que se lleven a cabo.

- A.3. Artículo 9 sobre el lenguaje no sexista e imagen pública. Desde este Consorcio, en todo lo relativo a la información que se realiza a las personas usuarias de transporte público mediante cartelería o vía web, se tiene en cuenta la utilización de un lenguaje e imágenes no sexista.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Con estas actuaciones, y teniendo en cuenta el poder transformador de los Consorcios de Transportes por su capacidad para coordinar y gestionar las infraestructuras y servicios de transporte público, y dado que atienden a un volumen amplio de población dentro de su marco competencial, se espera equilibrar el número de personas usuarias adecuando las expediciones a las necesidades concretas de mujeres y hombres, conocidas por los estudios realizados a través de las encuestas.

## 17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

### 43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Adecuación del parque público residencial. Sobre esta actuación recaerá el proyecto específico referido a la mejora de la igualdad de género en la inserción laboral.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, dedica el artículo 50 al planeamiento urbanístico, vivienda y transporte, que es de aplicación a AVRA en el desarrollo de sus actuaciones. En concreto, la actuación prevista responde al apartado 2.

Por otra parte, a AVRA, en calidad de entidad pública a la que se atribuye la realización de actividades prestacionales y de gestión de servicios de interés público y que aplica técnicas de gestión empresarial en la ejecución de competencias propias de la Consejería competente en materia de vivienda, en el marco de la planificación y dirección de ésta, también le es de aplicación el artículo 12 sobre contratación pública.

De manera transversal, también le afectan los artículos 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública, el artículo 9 bis sobre capacitación del personal al servicio de la Administraciones públicas y el artículo 11 sobre representación equilibrada en los órganos directivos y colegiados. En el ámbito del empleo del sector público, se observan los mandatos del artículo 32, relativo a Planes de igualdad en el empleo de la Administración pública, el artículo 33. Protección frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo y el artículo 39. Conciliación en el empleo público.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, también cuenta con artículos que afectan a la labor que desarrolla AVRA y en concreto en la actuación señalada. El artículo 48 está dirigido a viviendas protegidas, y el artículo 20 a las formaciones de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de la legislación anterior, el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, establece la necesidad de integrar el enfoque de género de manera transversal, y lo destaca en determinadas áreas como es el caso

de los grupos de especial protección, desahucios, intervención social, ayudas a personas inquilinas, permutas o el ámbito de la rehabilitación.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género.

Uno de los sectores económicos más vinculados con la vivienda, como es el de la construcción, muestra una manifiesta brecha entre hombres y mujeres, caracterizándose por su extremada masculinización, ya que el 95,8% de las personas empleadas son hombres. Por ello, a través de la rehabilitación del parque público residencial, como elemento de recuperación en el sector de la construcción, se pretende la mejora de la igualdad de género en la inserción laboral.

Por tanto, se va a impulsar la puesta a punto del parque público residencial de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía mediante obras de rehabilitación, con especial atención a la rehabilitación energética, conservación y mantenimiento y resolución de los problemas de accesibilidad. Y con la pretensión de disminuir la brecha anteriormente señalada, se establecerán criterios de género en las licitaciones dando preferencia en la adjudicación del contrato, en el supuesto de empate, a aquella empresa que:

- Tenga una plantilla con un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en su conformación.
- Tenga una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.
- Tenga una presencia más equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.
- Tenga un Plan de Igualdad.

### 4. Valoración del seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG)

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) ha sido objeto de una auditoría en el marco del Plan de Auditoría de Presupuesto y Género (APG). Esta ha tenido como resultado un Informe de Auditoría de Presupuesto y Género, dirigido a la Agencia y presentado en Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que incluye diversas recomendaciones para que la Agencia avance en la inclusión de la perspectiva de igualdad entre mujeres y hombres a través del presupuesto público.

En el área de planificación presupuestaria, la Agencia tiene previsto desagregar por sexo la información relativa a personas de determinadas áreas. Por otra parte, ha diseñado nuevos indicadores de género que se implementarán en 2022. Si bien esto se valora de manera positiva, y responde a alguna de las recomendaciones de la Auditoría, sigue teniendo margen de mejora, ya que quedan áreas en las que aún no se cuenta con información sobre los efectos de sus actuaciones de manera diferenciada para hombres y mujeres, como ocurre en el ámbito del fomento de la igualdad en el empleo. Se debe revisar, por tanto, las definiciones de los nuevos indicadores propuestos con su forma de cálculo.

También relacionada con la planificación presupuestaria, se recomendaba la elaboración de diagnósticos de género en su marco competencial. Esto no queda cubierto con el diagnóstico que se ha previsto realizar para el Plan de Igualdad de la Agencia, ya que este es de carácter

intraorganizacional. Sigue estando vigente la recomendación efectuada al respecto así como la dirigida a ampliar objetivos y actuaciones de igualdad de género al resto de áreas que gestiona la Agencia.

Con respecto a la implementación de la metodología G+, mantiene el compromiso de realizar un plan de formación para 2021, confirmando la apuesta a este respecto de la Agencia y respondiendo, por tanto, a una de las recomendaciones incluidas en el Informe de Auditoría.

Se observa, que la Agencia cumple de manera parcial con las recomendaciones efectuadas en el marco de la Auditoría de presupuesto y género, pero todavía puede seguir avanzando en la definición de una estructura de objetivos y líneas de trabajo que integre la perspectiva de género en todas sus áreas competenciales, basada en un diagnóstico previo y en coherencia con la planificación sectorial.